



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA LA COMISION DE CONSEJEROS CIUDADANOS PREVISTA EN EL ARTICULO 49 PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA ENTREGA DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994, Y SE PONE A SU DISPOSICION, PARA CONSULTA, LO DOCUMENTOS QUE SOPORTAN DICHS DATOS.

CONSIDERANDO:

QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTADO EN SESION DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1993, SE CONSTITUYO LA COMISION DE CONSEJEROS PARA LA RECEPCION, REVISION Y DICTAMEN DE LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49-A PARRAFO 1, INCISO b), FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO DE 1994, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA COMISION DE CONSEJEROS, SE INICIO EL 21 DE AGOSTO DE ESE AÑO Y CONCLUYO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.

QUE DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL MISMO PRECEPTO EN EL PARRAFO 2, INCISO b), LA COMISION DE CONSEJEROS DISPONE DE UN TERMINO DE 120 DIAS CONTADO A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA LA REVISION, ANALISIS Y ELABORACION DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS POR LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994.

QUE MEDIANTE OFICIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO, INFORMO A LA COMISION DE CONSEJEROS CIUDADANOS LA ENTREGA REALIZADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS, DE SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA CON MOTIVO DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE 1994.

QUE LOS CITADOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REVISION A FIN DE QUE LA COMISION DE CONSEJEROS PRESENTE AL CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PREVIENE EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISOS d) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL CONOCER EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE ELABORE LA COMISION DE CONSEJEROS, SEGUN LO SEÑALA EL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISO d) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTA ATRIBUCION, ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL CUENTE CON LA INFORMACION DE SUSTENTO QUE SE CONSIDERE NECESARIA SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y NO UNICAMENTE CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISION DE CONSEJEROS.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL CONOCER Y SOLICITAR LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE ESTIME, A LOS ORGANOS DEL INSTITUTO; Y QUE EL INCISO y) DEL MISMO ARTICULO SEÑALA QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, Y CON BASE EN LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 2, INCISO d) Y 82, PARRAFO 1, INCISOS b) E y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA COMISION DE CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 6 DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA QUE HAGA ENTREGA, A LA BREVEDAD, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994, PRESENTADOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR DICHO ORDENAMIENTO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA COMISION DE CONSEJEROS MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA QUE PONGA A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, PARA SU CONSULTA, LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS DATOS REFERIDOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, EN SU CASO, SE PODRAN PRESENTAR OBSERVACIONES A LA COMISION DE CONSEJEROS A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1995..

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION .